

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS
25600 CD. FRONTERA, COAHUILA, MÉXICO
TEL. (866) 635 71 66

AL MARGEN

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1029) MIL VEINTINUEVE, QUE CONTIENE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "DHARMA BEAUTY SHOP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y AGUSTÍN SCHULZ.

AL CENTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL VEINTINUEVE

--- En la Ciudad de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los (09) días del mes de (Noviembre) del año (2011), ANTE MI, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISEIS, en ejercicio en este Distrito Notarial de Monclova, con residencia en esta Ciudad, COMPARECEN:- Los Señores MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y AGUSTÍN SCHULZ, y DIJERON.- Que mediante este Instrumento Público han convenido en Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "DHARMA BEAUTY SHOP, S. DE R.L. DE C.V.", de conformidad con lo marcado por los Artículos 1899 (mil ochocientos noventa y nueve), 1900 (mil novecientos), 1901 (mil novecientos uno), 1902 (mil novecientos dos), 1903 (mil novecientos tres), 3512 (tres mil quinientos doce), 3007 (tres mil siete) y 3008 (tres mil ocho), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y lo sujetan a los Artículos 1ro. (primero), 2do. (segundo), 5to. (quinto), 58 (cincuenta y ocho), 59 (cincuenta y nueve), 27 (veintisiete), 29 (veintinueve), 30 (treinta), 36 (treinta y ocho), 42 (cuarenta y dos), 43 (cuarenta y tres), 44 (cuarenta y cuatro), 48 (cuarenta y ocho), 50 (cincuenta) Fracciones I, II, III, y IV y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los presentes Estatutos a fin de que puedan funcionar legalmente para cuyos efectos otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

--- I.- Declaran los comparecientes que para efectos de la presente Escritura, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso para constituir la expresada Sociedad, cuyo permiso original agregó al Apéndice de mi Protocolo, con el número y referencia de esta escritura y transcribo como sigue:

--- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO.- UN SELLO QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES PERMISO.- 0340877.- EXPEDIENTE 2011109362273.- FOLIO 111101091004.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración



COTEJADO



Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14, y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a) **JOSE VALDEZ SOTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de Abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación: **DHARMA BEAUTY SHOP**.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio por lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- México, DF, a 01 de Noviembre de 2011.- EL SUBDIRECTOR.- LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.- (una firma ilegible).- y un sello de goma de la S.R.E. que a la letra dice:---"SRE, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. 1 NOV 2011.-

--- ACOMPAÑÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO LA DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.-

— II.- Acuerdan los comparecientes, que la Sociedad que constituyen por medio de este instrumento, sea regida por los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
25600 CD. FRONTERA, COAHUILA, MÉXICO
TEL. (866) 635 71 66



--- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "DHARMA BEAUTY SHOP, denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o podrá usarse sus abreviaturas, "S. DE R. L. DE C. V."

--- ARTICULO SEGUNDO.- El Objeto principal de la Sociedad será: 1).- Comercializar, importar, exportar, venta, distribución de todo tipo de productos de belleza, incluyendo tintes, maquillajes, productos cosméticos de alta calidad, cremas, esmaltes para uñas, productos para satisfacer las necesidades de cuidado personal, salud y belleza de mujeres y hombres, así como grupo de productos derivados de extractos naturales, de afirmantes, de nutritivos faciales y corporales, y de productos específicos para tonificar la piel y además para reducir fallas y medidas, productos para masajes, además de toda tipo de maquinaria para tratamientos faciales, corporales, depilaciones láser, aparatos para reducción de medidas, antienvjecimiento, soluciones para las diversas necesidades de nuestros consumidores tales como tratamiento del rostro y del cuerpo, productos para el baño, cuidado y tratamiento del cabello, tratamiento anti-arrugas, maquillaje, perfumería, protección solar, higiene oral y líneas infantiles, productos de belleza desarrollados para uso diario. 2.- Prestar todo tipo de servicios de Consultoría y Asesoría a todo tipo de personas ya sean físicas o morales así como el desarrollo, de actividades de belleza, estética, educativas, científicas y de investigación, incluyendo sin limitación; 3.- Impartir clases de belleza, estética y cursos básicos y avanzados; 4.- Brindar atención a personas con estéticas y salas de belleza; 5.- Establecer programas de belleza y cursos; 6.- Prestar todo tipo de servicios profesionales, de administración y de asesoría al comercio, a la industria y otras ramas en general para operaciones mercantiles en mercados de la República Mexicana y/o en Extranjero; 7.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, adquirir, operar, rentar o arrendar, alquilar, poner condiciones, importar y exportar y en general de cualquier manera, celebrar cualquier acto de comercio o de industria, civil o mercantil que no esté expresamente prohibido por las Leyes; 8.- Obtener, conceder y en cualquier forma garantizar créditos, representar y actuar como agente, comisionista o mediador de personas físicas y/o morales mexicanas y/o extranjeras; 9.- Otorgar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones, incluidas las de otorgar fianzas y avales de la Sociedad, así como actos, convenios o contratos de naturaleza civil, o mercantil, necesarios o convenientes para su objeto social; 10.- Adquirir y/o vender por cuenta propia o ajena todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título o valor permitido por la Ley, pudiendo negociar los mismo a través de la suscripción, aceptación o endoso, o cualquier operación de crédito permitido por la Ley, así como todo lo relacionado a este ramo; 11.- Obtener, conceder y en cualquier forma garantizar, créditos,



COTEJADO



representar y actuar como agente, comisionista o mediador de personas físicas y/o morales, mexicanas y/o extranjeras; 12.- Tramitar, obtener y disfrutar de cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales opciones y preferencias, derechos de autor, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con su objeto social; 13.- Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos y convenios necesarios para la realización de estos fines; 14.- Aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de todo especie que no estén prohibidos por la Ley; 15.- Otorgar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones, incluidas las de otorgar fianzas y avales de la Sociedad, así como actos, convenios o contratos de naturaleza civil, o mercantil, necesarios o convenientes para su objeto social; 16.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, suscribir parte o la totalidad del Capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma en Sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios o inmobiliarios así como Actos y contratos Civiles o Mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociantes o asociada de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza; 17.- Establecer, organizar, operar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales y en general, practicar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; 18.- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias y convenientes para los fines sociales; 19.- Obtener préstamos, aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de documentos civiles, mercantiles para la consecución del objeto social; 20.- Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos, que la Sociedad considere convenientes o adecuados en relación con los objetos de la Sociedad; 21.- En general, ejecutar todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos de carácter civil, mercantil incluyendo los de otorgamiento de fianza o garantía que se relacionen de manera alguna con el objeto social; 22.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, adquirir, operar, rentar o arrendar, alquilar o importar o exportar y en general cualquier manera, celebrar acto de comercio o de industria, civil o mercantil que no esté expresamente prohibido en las Leyes.

--- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de esta Escritura.

--- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Monclova, Coahuila. Sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero que elija el Órgano de Administración y someterse a domicilios convencionales en los Contratos que celebre.

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
25600 Cd. FRONTERA, COAHUILA, MÉXICO
TEL. (866) 635 71 66



--- **ARTICULO QUINTO.-** La Nacionalidad de la Sociedad será Mexicana, "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por este simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra y conviene no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder de interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".



CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL

--- **ARTICULO SEXTO.-** El Capital de la sociedad es Variable. El capital mínimo es la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado. El capital máximo es ilimitado. El capital será dividido en 100 (cien) partes sociales con un valor cada de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y quedará dividido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	PARTES SOCIALES	VALOR
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ	51	\$25,500.00
AGUSTIN SCHULZ	49	\$24,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

--- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Los aumentos y disminuciones de Capital Variable por encima del mínimo serán acordados por la Asamblea General Ordinaria ó Extraordinaria de Socios sin que esto implique reformas al Contrato Social, y sin mas formalidades que las establecidas en el Capitulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTICULO OCTAVO.-** Los socios quedan obligados por las operaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones, limitándose su responsabilidad al pago de las partes sociales que suscriban.

--- **ARTICULO NOVENO.-** Las partes sociales no podrán ser representados por títulos negociables, a la orden o al portador y totalmente podrán transferirse a terceras personas en los casos y con los requisitos que establecen al respecto, la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos.

--- **ARTICULO DÉCIMO.-** Para que un Socio pueda ceder sus derechos en la Sociedad a otra persona, se necesita el consentimiento de los otros socios, y el consentimiento de todos para admitir nuevos socios. En los casos de donación a parientes consanguíneos en línea recta no se requerirá el consentimiento de los otros socios, pero el socio donante deberá entregar copia del contrato de donación dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se efectuó la donación.



COTEJADO



--- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En caso de fallecimiento de alguno de los Socios se requerirá autorización de los otros Socios, para que sus herederos consanguíneos en primer o segundo grado adquieran su parte social y no se disolverá la Sociedad por esta causa, continuando con los herederos del socio que hubiere fallecido y solamente tendrá la Sociedad, el derecho de admitir un nuevo socio o nombrar persona extraña que desempeñe las funciones que en la administración estaba encomendadas al socio que hubiere fallecido.

--- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El capital social solo podrá ser aumentado por acuerdo del 75% de los socios, ya sea aumentado el valor de las partes sociales por nuevas aportaciones de los socios, o admitiendo nuevos socios.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION

--- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Administradores, y/o de un Gerente General, estas personas podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

--- El o los Administradores de la Sociedad, tendrán las siguientes Poderes y sus facultades, mismos que podrán ejercitar conjuntamente o separadamente:

--- I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3008 (tres mil ocho), párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis), del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para:

- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la república Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él;
- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;
- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario sensu;

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
25600 Cd. FRONTERA, COAHUILA, MÉXICO
TEL. (866) 635 71 66



- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales;
 - e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan;
 - f).- Reconocer firmar, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria;
 - g).- Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;
 - h).- Articular y absolver posiciones;
 - i).- Transigir y comprometer en árbitros;
 - j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley;
 - k).- Nombrar peritos;
 - l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;
 - m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte Civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;
 - n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País;
 - ñ).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la Empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
 - o).- Igualmente podrá representar a la Sociedad ante cualquier proceso que se lleve ante el Tribunal Fiscal de la Federación, con lo cual se acredita la representación que señala el Artículo 200 (doscientos) del Código Fiscal de la Federación.
- - II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las



COTEJADO



operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizados por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:

- a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones;
- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo;
- c).- Formular los reglamentos interiores de Trabajo;
- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.
- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada uno de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y para Estatal, firme ofertas, concursos, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Empresa, firme cartas de garantía, participe en los actos de apertura, fallo, firma de pedidos, contratos y firma de las Actas correspondientes.

— III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su concordante el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.

— IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los Artículos 9no. (novenio) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras Sociedades. Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. El Órgano de Administración podrá delegar sus facultades en una o varias personas, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
25600 CD. FRONTERA, COAHUILA, MÉXICO
TEL. (866) 635 71 66



--- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El o los Administradores y/o el Gerente para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, a su elección dará en prenda a la Sociedad la suma de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) u otorgará fianza por la misma cantidad. La prenda y la fianza no podrá ser retiradas, sino hasta que la asamblea apruebe las gestiones realizadas durante el periodo de su encargo. El o los Administradores y/o Gerente General podrán ser nombrados por tiempo indefinido y sus facultades se señalarán en el documento en que se les otorgue el poder.



CAPITULO CUARTO

VIGILANCIA

--- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y un suplente que podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad que será C.P SANDRA CITLALLI PEREZ MEJIA.

COTEJADO

CAPITULO QUINTO

BALANCE DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

--- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Cada ejercicio social durará un año natural que se contará desde el primero de Enero hasta el Treinta y uno de Diciembre.

--- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Al terminar cada ejercicio se tomará un balance general de los negocios sociales para someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria que deberá reunirse en el Primer Trimestre de cada año.

--- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los productos netos realizados en un ejercicio social, obtenido después de deducirse los gastos, las reservas para reemplazo de las instalaciones y para las ampliaciones normales de las mismas y de hacerse las amortizaciones y castigos en el activo que propusiese la dirección y/o gerencia y, aprobación por la Asamblea general, formarán las utilidades que se repartirán de la manera siguiente:

--- a).- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto por el Artículo Veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- b).- Del excedente se pagará a los Socios la parte proporcional que les corresponda de acuerdo con sus aportaciones, descontándose los anticipos que hubieren recibido a cuenta de utilidades. El remanente se reinvertirá.

--- c).- En caso de pérdidas se destinará para cubrirlas el fondo de reserva y en lo que no bastare el patrimonio social teniendo en cuenta que la responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones en la Sociedad.

CAPITULO SEXTO



ASAMBLEAS

--- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Asamblea de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Socios que representen por lo menos el sesenta por cientos del Capital Social.

Sin las cifras necesarias para que haya quórum no se obtiene en la primera reunión. Los Socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de Socios presentes que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las Asambleas tendrán las facultades que les atribuyen el Artículo Setenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los Socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada cien pesos de su aportación.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Asambleas se reunirán en el domicilio social o en cualquier lugar de la República o del Extranjero que determinen por lo menos una vez al año.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Asambleas serán convocadas por el o los Directores, o por el Gerente General y si no lo hicieren por el Comisario y a falta u omisión de éste, por los Socios que representen más de una tercera parte del Capital Social.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La modificación del Contrato Social se decidirá por mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del Capital social, con excepción de los casos de cambio de objeto, fusión, venta o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los Socios, en los cuales se requerirá la unanimidad de votos.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Sociedad no podrá obligarse solidariamente con ninguna otra Sociedad o persona física en negocios que no sean de interés y objeto de esta Sociedad, no podrá dar garantía a favor de ninguna persona y los Socios personalmente también se obligan a no prestar en garantía su parte social a ninguna persona sin la autorización de los demás Socios.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION-LIQUIDACION

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Sociedad se disolverá:

--- a).- Por expiración del término de su duración si antes de su vencimiento no se hubiere prorrogado.

--- b).- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
25600 CD. FRONTERA, COAHUILA, MÉXICO
TEL. (866) 635 71 66



--- c).- Por acuerdo unánime de los Socios.

--- d).- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y la Asamblea General de Socios procederá a nombrar un liquidador que se designará por mayoría de votos que representen cuando menos el 51% del Capital Social.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El liquidador tendrá las facultades que le concede el Artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberá concluir la liquidación en un plazo no mayor de tres meses desde su nombramiento y en caso de incumplimiento será removido y se designará otro liquidador.



COTEJADO

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

--- **PRIMERA.**- Los otorgantes del presente Contrato, reunidos en primera Asamblea, acuerdan que la Sociedad que constituyen por el presente Instrumento, sea representada legalmente por un **ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL**, quien entrará en funciones desde el momento de su designación y al efecto nombran a la siguiente persona:

ADMINISTRADOR UNICO: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ.

GERENTE GENERAL: AGUSTIN SCHULZ

--- Igualmente los otorgantes del presente Contrato, reunidos en primera Asamblea, nombran como **COMISARIO** a la Señora **C.P SANDRA CITLALLI PEREZ MEJIA**

--- **SEGUNDA.**- El Capital Social está distribuido en 100 (cien) partes sociales como sigue:

ACCIONISTA	PARTES SOCIALES	VALOR
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ	51	\$25,500.00
AGUSTIN SCHULZ	49	\$24,500.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

100 (CIEN) PARTES SOCIALES, CON VALOR DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON UN TOTAL DE CAPITAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

--- **TERCERA.**- Acuerdan los otorgantes que los señores **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ**, designado como **ADMINISTRADOR UNICO**, Y **AGUSTIN SCHULZ** designado como **GERENTE GENERAL**, tendrán conjuntamente o separadamente **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO**, con las facultades y atribuciones como se señala a continuación:



- - - I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3008 (tres mil ocho), párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis), del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para:

- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la república Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él;
- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;
- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario sensu;
- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales;
- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan;
- f).- Reconocer firmar, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria;
- g).- Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;
- h).- Articular y absolver posiciones;
- i).- Transigir y comprometer en árbitros;
- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley;
- k).- Nombrar peritos;
- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;
- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte Civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;
- n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro),

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS
25600 CD. FRONTERA, COAHUILA, MÉXICO
TEL. (866) 635 71 66



- 695 (seiscientos noventa y cinco), 766 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Código de Comercio y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País.
- ñ).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la Empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- o).- Igualmente podrá representar a la Sociedad ante cualquier proceso que se lleve ante el Tribunal Fiscal de la Federación, con lo cual se acredita la representación que señala el Artículo 200 (doscientos) del Código Fiscal de la Federación.



COTEJADO

--- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del Artículo 3007 y 3008 del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizados por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:

- a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones;
- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo;
- c).- Formular los reglamentos interiores de Trabajo;
- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.
- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada uno de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y para Estatal, firme ofertas, concursos, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Empresa, firme cartas de garantía, participe en los actos de apertura, fallo, firma de pedidos, contratos y firma de las Actas correspondientes.



--- III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su concordante el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos Civiles vigentes en los demás estados de la República Mexicana. (Este poder tendrá que ejecutarse y ejercitarse en conjunto por ambos socios los señores **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ Y AGUSTIN SCHULZ**, exclusivamente). Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.

--- IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los Artículos 9no. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras Sociedades.

--- El señor **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ**, Administrador Único de la Empresa podrá otorgar Poderes Especiales o Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, pudiendo sustituirlos y revocarlos en cualquier momento.

GENERALES

--- Manifiesta el Señor **AGUSTIN SCHULZ**, ser de nacionalidad Argentina, mayor de edad, soltero, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SUAG820120KK9, quien se identifica con Forma Migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración con fotografía FMIN IN33,197 con fecha de expedición 2 de Diciembre del año 2010 y Fecha de vencimiento 7 de Diciembre del año 2011 y con domicilio en Calle Washington No. 405 de la Colonia Guadalupe de la Ciudad de Monclova, Coahuila y de paso por ésta Ciudad.

--- Manifiesta el Señor **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ**, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes JIGM800310933, quien se identifica con Pasaporte Mexicano con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con domicilio en Calle Benito Juárez No. 809 de la Colonia Guadalupe de la Ciudad de Monclova, Coahuila y de paso por ésta Ciudad.

PREVENCION

--- En cumplimiento a lo ordenado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta se requirió a los comparecientes a que manifestasen al Suscrito Notario si son o causantes de la aludida contribución y

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS
25600 Cd. FRONTERA, COAHUILA, MÉXICO
TEL. (866) 635 71 66



en caso de serlo para que justificasen encontrarse al corriente en sus pagos correspondientes sin acreditar tal circunstancia.

CERTIFICACION

---YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

--- I.- De la verdad del acto;

--- II.- De que todo lo relacionado e inserto coincide fielmente con sus originales de donde se toman, agregando al Apéndice los que lo amenizaron;

--- III.- De conocer a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, pues nada me consta en contrario;

--- IV.- De que lei a los comparecientes esta Escritura habiéndose explicado su valor y efectos legales y conformes con la misma, la ratificaron en todas sus partes y para constancia firman al calce junto con el Suscrito Notario hoy día (09) del mes de (Noviembre) del año (2011). - DOY FE.

SR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ.- (una firma ilegible).--- SR. AGUSTIN SCHULZ.- (una firma ilegible).--- PASO ANTE MI:--- LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.- NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS.- DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- JUAA-781110-451.- (una firma ilegible) y sello de autorizar de la Notaría.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

--- De conformidad con lo establecido por los Artículo 37 (treinta y siete) y 38 (treinta y ocho) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila y en virtud de haber cumplido lo ordenado en el Artículo 27, párrafo VIII del Código Fiscal de la Federación al presentarse en el Servicio de Administración Tributaria la Forma R-1, el día 09 de Noviembre del 2011, asignándose el Registro Federal de Contibuyentes DBS-111109-PV9, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** el presente Instrumento en la Ciudad de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza. **DOY FE.- PASO ANTE MI:-** LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. VEINTISEIS, DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUAA-781110 451.- (una firma ilegible) y un sello de goma de autorizar de la Notaría.

ARTICULO 3007

--- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 3008. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial.

ARTICULO 3008

--- En todos los poderes general para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.



COTEJADO



- En los poderes Generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.
- En los poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

SACOSE EL PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO Y QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS Y QUE EXPIDO PARA LOS USOS LEGALES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "DHARMA BEAUTY SHOP, S. DE R.L. DE C. V.", EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- DOY FE.

PASO ANTE MI.



ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
JUAA-7811104S1.



SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO PUBLICO
OFICINA DE MONCLOVA, COAHUILA

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **6269 * 3**

Control Intern	Fecha de Prelación
1	* 25 / NOVIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

DHARMA BEAUTY SHOP, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha
Registro

Registro

6269 3

M4

Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7859a676f128b5b889bcde17e3d54c77c1ab87db

25-11-2011

1

Derechos de Inscripción

Fecha 14 NOVIEMBRE 2011

Importe \$125.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No. 751483932

LA SECRETARIA DE OFICINA

LIC. LIDIETH VILLAREAL FLORES

EL DIRECTOR REGISTRADOR

LIC. SERGIO CARRILLO CAMPOS

REGISTRADOR(A) DE COMERCIO

LIC. OSCAR ALAN IBARRA CARRILLO



Lic. Enrique Neaves Muñiz

NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



===== AL MARGEN =====

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES), QUE CONTIENE
PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "DHARMA BEAUTY SHOP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITADA POR EL C. MIGUEL ANGEL
JIMENEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA
MISMA.....

===== AL CENTRO =====

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES). ---
--- EN LA CIUDAD DE FRONTERA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a
los 23 (veintitrés) días del mes de Junio del año 2023 (dos mil veintitrés), ANTE MI,
LICENCIADO ENRIQUE NEAVES MUÑIZ, Notario Público Número Diecisiete, en
ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, con domicilio en calle Allende 323-A, de la
colonia Zona Centro de Monclova, Coahuila, código postal 25650. **HAGO CONSTAR:**
Que ante mí compareció el señor **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ**, carácter de
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
Sociedad denomina "**DHARMA BEAUTY SHOP**" **SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien más adelante
acreditara su personalidad y la de su representada, con el fin de **PROTOCOLIZAR** el
Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad,
celebrada en fecha 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidós), conforme a los
siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

---PRIMERO.- El señor **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ**, manifiesta que
cumpliendo con el acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de la Sociedad que representa, celebrada en fecha 26 (veintiséis) de julio
de 2022 (dos mil veintidós), viene a **PROTOCOLIZAR** como por el presente
instrumento lo hace y para que surta los efectos legales correspondientes, el Acta
levantada en virtud de la referida Asamblea en la que se discutieron y aprobaron los
siguientes puntos:-----

- 1.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo la modificación
del ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos. -----
- 2.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo venta, y en su
caso, transmisión de acciones.-----
- 3.- Remoción de Gerente General de la Sociedad, y en su caso, revocación de
poderes y facultades. -----
- 4.- Designación de delegado especial.-----
- 5.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea.
- Y al efecto **YO EL NOTARIO DOY FE**, tener a la vista el Acta que contiene la

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que literalmente dice lo siguiente:

..... "DHARMA BEAUTY SHOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidós), se reunieron los señores accionistas de la sociedad denominada **DHARMA BEAUTY SHOP, S. DE R.L. DE C.V.**, en el domicilio de la misma con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Fungió como Presidente de la Asamblea el señor **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, con fundamento en los Estatutos Sociales y como Secretario de la misma el señor **AGUSTÍN SCHULZ**.- El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al señor **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, quien una vez aceptado su nombramiento procedió a hacer el recuento de las acciones que detentaban los accionistas presentes.- Visto el cómputo del Escrutador, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse presentes o representados la totalidad de las acciones y accionistas de la Sociedad, tal y como se desprende de la Lista de Asistencia que se agrega al apéndice de la presente Acta, formando parte integrante de la misma, atento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, así como por lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Se encuentra presente en la Asamblea como invitado especial el señor **MARIO ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, a quien se le da una cordial bienvenida.- En virtud de lo anterior, los accionistas manifestaron su conformidad con las declaraciones que anteceden y acto seguido el secretario de la Asamblea dio lectura al Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y que es el siguiente:-----

--- 1.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo la modificación del ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos. -----

--- 2.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo venta, y en su caso, transmisión de acciones.-----

--- 3.- Remoción de Gerente General de la Sociedad, y en su caso, revocación de poderes y facultades. -----

--- 4.- Designación de delegado especial.-----

--- 5.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea.

--- Una vez leído el Orden del Día anterior por el secretario de la Asamblea, y aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se procedió al desahogo de los puntos contenidos en la misma, de la siguiente manera:- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, que a la letra dice: "1.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo, la modificación del ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos."- Hace uso de la palabra el señor accionista **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, para mencionar la necesidad de modificar el objeto social de la Sociedad, esto para poder diversificar y ampliar el mercado y giro de la empresa y traiga un

Lic. Enrique Neaves Muñiz

NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



beneficio para la sociedad, por lo que propone se modifique el objeto social y, en caso de ser aprobado se reforme el Artículo Segundo.- Luego de escuchar la intención del accionista **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ** y de haber discutido ampliamente sobre el particular, los accionistas por unanimidad de votos aprueban que se lleve a cabo dicha modificación al objeto de la sociedad.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** En virtud de lo anterior, y manifestando estar de acuerdo la totalidad de los accionistas, se acuerda ampliar el objeto social de la sociedad y por lo tanto reformar el ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue:- **SEGUNDO.-** La sociedad tendrá como objeto:- 1.- Inmobiliaria, compra y venta de terrenos.- 2.- Realizar servicios especializados de toda clase de obras de ingeniería, diseño, proyección, calculo, montaje, pavimentación, construcción de obra civil, obra mecánica, obra eléctrica, obra estructural, edificios de cualquier tipo, y en general toda obra de ingeniería y/o de construcción públicas y privadas para la federación, estados, municipios, empresas para estatales, empresas privadas y personas físicas.- 3.- Servicio especializado de mantenimiento, instalación y acondicionamiento de interiores y exteriores en plantas industriales, oficinas y comercio.- 4.- Servicios especializados de remodelación, electricidad, plomería, pintura, impermeabilización, limpieza, etcétera.- 5.- Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución de toda clase de materiales, maquinaria y equipo necesario para la industria de la construcción y pavimentación.- 6.- La prestación de servicios para el transporte de mercancías nacionales y de importación en el servicio privado y público federal de carga regular y/o especializada, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad, la secretaria de comunicaciones y transportes y/o el gobierno local correspondiente, pero principalmente aquel que se refiera a materiales de construcción y productos terminados y en proceso.- 7.- La adquisición por cualquier medio legal de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los objetos anteriores.- 8.- Celebrar contratos de arrendamiento como arrendadora o como arrendataria, respecto de todo tipo de maquinaria y equipos destinados a la rama de la construcción y pavimentación.- 9.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso según el caso de marcas, patentes, dibujos industriales, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor.- 10.- La contratación a favor o a cargo de la sociedad de toda clase de préstamos o financiamientos, sin otorgar u otorgando para ello, garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza.- 11.- Afianzar y en general garantizar incluso con prenda o hipoteca, obligaciones a cargo de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir los títulos de crédito, convenios y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.- 12.- En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza, que están permitidos por la ley, que

sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la sociedad.-----

--- Enseguida se pasó a desahogar el segundo punto del orden del día que a la letra dice: II.- "Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo venta, y en su caso, transmisión de acciones."- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el señor accionista AGUSTÍN SCHULZ, quien desea poner en venta el total de sus 49 cuarenta y nueve acciones de esta sociedad, con valor nominal de \$500 quinientos pesos 00/100 moneda nacional cada una, por lo que el accionista MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ ejerce su derecho del tanto para adquirir 39 treinta y nueve acciones que el accionista AGUSTÍN SCHULZ pone a la venta. Asimismo, el señor MARIO ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ externa su interés por adquirir las 10 diez acciones restantes de las ya mencionadas.- Luego de escuchar la intención de los accionistas MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, AGUSTÍN SCHULZ y del señor MARIO ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, y de haber discutido ampliamente sobre el particular, los accionistas por unanimidad de votos aprueban que se lleven a cabo dichas transmisiones de acciones que por venta realiza el señor AGUSTÍN SCHULZ en favor de los señores MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ y MARIO ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, respectivamente.- Las transmisiones anteriores se aprueban por unanimidad de votos, observándose lo dispuesto en los Estatutos Sociales.- ACUERDO NÚMERO DOS.- En virtud de lo anterior, y manifestando estar de acuerdo la totalidad de los accionistas, el señor AGUSTÍN SCHULZ transmite a título oneroso 39 treinta y nueve acciones de la sociedad DHARMA BEAUTY SHOP, S. DE R. L. DE C. V., en favor del señor MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, cada una con un valor nominal de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional; y 10 diez acciones con el mismo valor, en favor del señor MARIO ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- Acto seguido, el Presidente de la asamblea da la bienvenida al nuevo accionista ordenando que estos movimientos queden registrados en el Libro Especial que lleva la Sociedad de acuerdo con los Estatutos Sociales; se ordena la cancelación de los títulos sociales a nombre del antes accionista AGUSTÍN SCHULZ, para que se expidan nuevos títulos a nombre de los actuales accionistas MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ y MARIO ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, títulos que deberán contener los requisitos enunciados en los Estatutos Sociales.- Continúa en uso de la voz el Presidente de la Asamblea, quien ordena la cancelación de los registros del accionista que ha transmitido sus acciones, para proceder a inscribir el registro de los nuevos accionistas, de conformidad con lo propios estatutos sociales.- En vista de lo anterior, el capital social quedará suscrito a partir de éste momento el de la siguiente manera:-----

Lic. Enrique Neaves Muñiz

NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	90	\$45,000.00
MARIO ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ	10	\$5,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

--- A continuación se presenta el siguiente punto del orden del día que a la letra dice:

"III.- Remoción de Gerente General de la Sociedad, y en su caso, revocación de poderes y facultades.".- En virtud de que el señor AGUSTÍN SCHULZ deja de ser socio y accionista de esta Sociedad, se pone a discusión la conveniencia de que sea removido de dicho cargo y por lo tanto revocarle poderes y facultades que para tal efecto le hubieren sido conferidas.- Acto seguido la asamblea de socios por unanimidad de votos acuerdan lo siguiente: **ACUERDO NÚMERO TRES.**- Se remueve de su cargo de Gerente General al señor AGUSTÍN SCHULZ y en virtud de ello se revocan poderes y facultades así como el cargo de Gerente General que venía recayendo sobre la misma persona en virtud de dicho encargo, y que se contienen en la escritura pública número 1029 mil veintinueve de fecha 09 nueve de noviembre de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Juanisti Alemán, Notario Público número 26 Veintiséis, en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, y cuyo primer testimonio se inscribió en la oficina registral de Monclova, Coahuila el día 25 veinticinco de noviembre de 2011 dos mil once, bajo el folio mercantil electrónico 6269*3, lo que se hace del conocimiento del señor AGUSTÍN SCHULZ, a quien se le agradece el trabajo que vino realizando durante el tiempo que duró su encargo. -----

--- Enseguida se pasó a desahogar el cuarto punto del orden del día que a la letra dice:

"IV. Designación de delegado especial.".- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- En Desahogo del tercer punto del Orden del Día, que a la letra dice: "IV.- Designación de delegado especial."; se propone y por unanimidad de votos de los accionistas se acuerda hacer la designación a favor del señor MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ como delegado especial de la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para que en caso de ser necesario acuda ante el Notario Público de su elección para efectos de protocolizar en todo o en parte la presente acta de asamblea, así como para realizar las inscripciones necesarias en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y presentar los avisos ante toda clase de autoridades. -----

--- En seguida, se pasó a desahogar el quinto y último Punto del Orden del Día, que a la letra dice: "V.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea."- **ACUERDO NÚMERO QUINTO.**- Por acuerdo unánime de los señores

accionistas, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la que una vez leída por el Secretario, fue aprobada en cada uno de sus términos.- La Secretaría certifica que durante el transcurso de la Asamblea y en el momento de las votaciones sobre los asuntos listados en el Orden del Día, estuvieron presentes la totalidad de los accionistas, de la cual dieron fe los escrutadores por lo que se declaran las resoluciones tomadas en esta Asamblea como definitivas.- Previo acuerdo de la Presidente, en el sentido que se integre el acta de la reunión con todos y cada uno de los anexos y asimismo, para que se devuelva a los señores accionistas, las constancias con las que acreditaron la calidad con la que participan en esta Asamblea.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea, la cual fue firmada por la Presidente, Secretario y Escrutador.- PRESIDENTE.- MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- FIRMADO.- SECRETARIO.- AGUSTÍN SCHULZ.- FIRMADO.- ESCRUTADOR.- FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ.- FIRMADO. -----

-----CLAUSULA ÚNICA-----

--- ÚNICA.- A petición del señor MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la asamblea de referencia, queda protocolizada y elevada a Escritura Pública la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**DHARMA BEAUTY SHOP**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidós), transcrita en el antecedente primero, cuyo texto se da aquí por reproducido íntegramente como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales correspondientes. -----

-----PERSONALIDAD-----

--- El señor MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, acredita la personalidad con la que comparece en este acto con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**DHARMA BEAUTY SHOP**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidós), y la legal existencia y subsistencia de su representada, con los siguientes documentos: El primer testimonio de escritura pública número 1009 de fecha 09 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Juaristi Alemán, Notario Público número 26 de la ciudad de Frontera, Coahuila, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de comercio con el folio mercantil electrónico N-6269*3, de fecha 14 de noviembre de 2011, la que contiene la constitución de la Sociedad denominada "**DHARMA BEAUTY SHOP**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: ...ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará **DHARMA BEAUTY SHOP** **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo

Lic. Enrique Neaves Muñiz

NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



estas últimas palabras abreviarse, usándose en su lugar las iniciales "S. DE R. L. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto principal de la Sociedad será 1.- comercializar, importar, exportar, venta, distribución de todo tipo de productos de belleza, incluyendo tintes, maquillajes, productos cosméticos de alta calidad, cremas, esmaltes para uñas, productos para satisfacer las necesidades del cuidado personal, salud y belleza de mujeres hombres, así como grupo de productos específicos para tonificar la piel y además para reducir tallas y medidas, productos para masajes, además de todo tipo de maquinaria para tratamientos faciales, corporales, depilaciones laser, aparatos para reducciones medidas, antienvjecimiento, soluciones para las diversas necesidades de nuestros consumidores tales como tratamientos del rostro y del cuerpo, productos para el baño, cuidado y tratamiento del cabello, tratamiento anti-arrugas, maquillaje, perfumería, protección solar, higiene oral y líneas infantiles, productos de belleza desarrollados para uso diario.- 2.- Prestar todo tipo de servicios de Consultoría y Asesoría a todo tipo de personas ya sean físicas o morales así como el desarrollo, de actividades de belleza, estética, educativas, científicas y de investigación, incluyendo sin limitación.- 3.- Impartir clases de belleza, estética y cursos básicos y avanzados.- 4.- Brindar atención a personas con estéticas y salas de belleza.- 5.- Establecer programas de belleza y cursos.- ... - ARTICULO TERCERO.- La Duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Monclova, Coahuila. Sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la Republica Mexicana o en el Extranjero que elija el Órgano de Administración y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.- ARTICULO QUINTO.- La Nacionalidad de la sociedad será Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerara por este simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra y conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- El Capital de la sociedad es Variable. El Capital mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito y pagado. El Capital máximo es ilimitado. El capital será dividido en 100 (cien) partes sociales con un valor cada de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Administradores y/o de un Gerente General, estas personas podrán ser socios o extrañas a la Sociedad.- El o los administradores de la Sociedad tendrán los siguientes Poderes y sus facultades, mismos que podrá ejecutar conjuntamente o separadamente.- 1.- Representara a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que

requieran clausula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 3008, párrafo primero y 3046 del Código Civil vigente en el estado de Coahuila... ..II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana... ..III.- Celebrar y Ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila... ..IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9no. y 85 de la Ley General de Operaciones de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas... .. CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los otorgantes del presente Contrato, reunidos en primera asamblea, acuerdan que la Sociedad que constituyen por el presente instrumento, sea representada legalmente por un ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL, quien entrara en funciones desde el momento de su designación y al efecto nombran a las siguientes persona: ADMINISTRADOR ÚNICO: MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- GERENTE GENERAL: AGUSTÍN SCHULZ.- Igualmente los otorgantes del presente Contrato, reunidos en primera asamblea, nombran como COMISARIO a la señora C.P. SANDRA CITLALLI PÉREZ MEJÍA.- SEGUNDA.- El Capital Social esta distribuido en 100% (cien) partes sociales como sigue.-----

ACCIONISTA:	PARTES SOCIALES	VALOR:
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ	51	\$25,500.00
AGUSTÍN SCHULZ	49	\$24,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

100 (CIEN) PARTES SOCIALES, CON VALOR DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON UN TOTAL DE CAPITAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- TERCERA.- Acuerdan los otorgantes que los señores MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, designado como ADMINISTRADOR ÚNICO Y AGUSTÍN SCHULZ designado como GERENTE GENERAL, tendrán conjuntamente o separadamente PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO... I.- Representara a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 3008, párrafo primero y 3046 del Código Civil vigente en el

Lic. Enrique Neaves Muñiz

NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO

estado de Coahuila... III.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana... III.- Celebrar y Ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila... IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9no. y 85 de la Ley General de Operaciones de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

--YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

-- a).- De que conozco personalmente al compareciente quien tiene capacidad legal para obligarse y contraer válidamente sin que en contrario nada me conste, de que por sus generales el señor **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monclova, Coahuila, donde nació el día 10 (diez) de marzo 1980 (mil novecientos ochenta), comerciante, con domicilio en calle Maxtla número 1202, colonia Anáhuac, en la ciudad de Monclova, Coahuila, código postal 25750, causante y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo con clave del Registro Federal de Contribuyentes JIGM800310933, con Clave Única de Registro de Población JIGM800310HCLMNG05, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0373047124588.-----

-- b).- De que las transcripciones concuerdan fiel y exactamente con sus originales los cuáles tuve a la vista y devuelvo a su presentante por necesitarlos para otros fines.

-- c).- Agregando a los documentos del apéndice copia certificada de las Escritura Pública descrita, en el apartado de personalidad; y copia certificada del Acta de Asamblea, copia certificada de la identificación del compareciente.-----

-- Y de que **LEIDA**, que le fue al compareciente la presente escritura a quién, después de habersele explicado el valor y alcance legal y consecuencias de su contenido, con todo manifestó conformidad, y para la constancia debida la firma en unión del suscrito Notario.- **DOY FE- SR. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ .-**

FIRMADO.- DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DHARMA BEAUTY SHOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- "PASO ANTE MÍ: - LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ.- FIRMADO.- NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIECISIETE.- DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- NEME-450528-TC0.- Un sello de goma de autorizar de la Notaria.-----

HOY DIA VEINTITRES DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, FECHA ENQUE
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CON MI FIRMA Y
SELLO, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
DOY FE. - - LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ.- FIRMADO.- NOTARIA PÚBLICA
NUMERO DIECISIETE.- DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- NEME-450528-
TC0.- Un sello de goma de autorizar de la Notaría.-.....

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE
OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO, VA EN CINCO FOJAS
UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS CONFORME A LA
LEY, SE EXPIDE PARA LOS USOS DE LA PARTE INTERESADA, EN LA
CIUDAD DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES.- DOY FE.....


LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ
NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIECISIETE
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
NEME-450528-TC0





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Monclova



Boleta ingreso inscripción

20230032660400M7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

6269

DHARMA BEAUTY SHOP, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

202300326604

11/12/2023 02:44:57 T.CENTRO

MIGUEL GONZALEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

PRIVADO

Documento ratificado

Fedatario / Autoridad

Enrique Neaves Muñiz

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

6269

M26.-Rectificación de
Inscripciones/Anotaciones

Rectificación de inscripción

11/12/2023 02:44:57
T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N° 26670821

12/12/2023 12:44:29 T.CENTRO

\$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2023-12-12T12:48:25.745-06:00

KTN+QFQj3R1KHK6SDwIkqVoqvJBYI/SqM9D91hBI/
+UwWXYc1fAYh7Khudea7ymLi8BX4xGIFa6DYEEpaNgmuURh/40y9Ui
+mqi3lIzVnnNtHK6Zt4FYyhgIbaOJJfF0JOGdopOF035YwEO7KJC6OCc9Z6Z82qllLyOruY
+Pwvx4b65B2jaLcUfzLbRqEEdUVdPIBixQMPJHugT8PJlr1WcvQpVQZcQfrX/
tnNedJvy4nmF4Ac8RB51d/r7QkWG+y
+3YRTAh2xV18MWHPowE72QKZv8YxerHbY5KQjhjwX5nS8+CsQfKw46VmCZr++vhZ6Gyl3QK
+3RWZwA==

FIRMO

Responsable de oficina

JESÚS OMAR RAMÍREZ OLVEDA

>29331960 ROcCD9dI1nR5IWBR1qZ947jKCbg=|

HsHo95jgkOLVEH3OTrkW/q7Jdx+bwNLygnq/Pwh4ptqOyxHYv9Tt4HYcCi6n/Dk4f8I0azlBn6KMul6Galqw+kplPpuy

+B5C2i9wakteGZGcrSNt7iSFLI5wDyLgIP4QsojK5GmxVDzoYuAco6YrLlyxbX82b2Rs5kCYzfFg/



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monclova



Boleta ingreso inscripción

20230032660400M7

Número Único de Documento

jYpYHqPk87EDJJEOOrMNHAEiGlbTZCeJ5zeU7p08KTmli6L4uzgavJkcD9Ju+KEuzPeocYS5zyfKpQ+2g
+mDbMcVN7Z4cPiwBEjJZhIEdeqyBoOBqQPLS/cCqGkFwm99rArvdYsyFi4WxFfMwby8zhZGNVValgVKI7+nQ3prxN18sQ==



M26 - Rectificación/Cancelación de inscripción/Anotaciones

Denominación/Razón social

DHARMA BEAUTY SHOP, S.A. DE C.V.

Causa de la Rectificación

☒

Error material

☐

Error de concepto en términos del artículo 25 fracción III y 32 bis del Código de Comercio

Documento base de la rectificación:

a) Cuando se realice en base al documento que dio origen a la inscripción

Mediante solicitud de

LIC.ENRIQUE NEAVES MUÑIZ

En calidad de

NOTARIO PUBLICO

Se lleva a cabo la rectificación por medio del presente:

Instrumento No.

PRIVADO

Volumen

Libro

De fecha

07/12/2023

Formalizado ante Notario Público

Nombre Enrique Neaves Muñiz

Estado Coahuila de Zaragoza

No. 17

Municipio Monclova

Datos del asiento a rectificar

De la inscripción o anotación con número de control y fecha

Persona moral

La Rectificación consiste en



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monclova



Rectificación de Inscripciones/Anotaciones

20230032660400M7

Número Único de Documento

La inscripción dice
La inscripción debe decir

DHARMA BEAUTY SHOP, S.A. DE C.V.
DHARMA BEAUTY SHOP, S. DE R.L. DE C.V.

Datos de inscripción

NCI

202300326604

Fecha inscripción

12/12/2023 12:44:52 T.CENTRO

Fecha ingreso

11/12/2023 02:44:57 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jesús Omar Ramírez Olveda